RESOLUCIÓN IM Nº 3202/2017

POR LA QUE SE DISPONE EL INICIO DEL LLAMADO "CONSTRUCCION Y REPARACION DE VIAS DE COMUNICACIÓN EN LA CIUDAD DE PIRIBEBUY" Y SE IMPLEMENTA EL PROCEDIMIENTO LICITACIÓN CONTRATACION POR EXCEPCION.

Piribebuy, 04 de diciembre de 2017.

VISTO. *El Dictamen Justificativo UOC N° 02/2017.----------

CONSIDERANDO:

*Que, la Ley Nº 3966/2010 "Orgánica Municipal" expresa en su artículo 209 "Las Contrataciones Públicas, que realicen las Municipalidades, se regirán por las disposiciones de la Ley Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" o la que le sustituya y por las normas establecidas en esta Ley.----------

*Que, el Capítulo IX DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS" establecidas en la Ordenanza Nº 16/2016 "Que aprueba el Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Piribebuy, para el ejercicio fiscal 2017", en su art. 55º establece: Para los diferentes tipos de procedimientos de Contrataciones Públicas, establecidos en la Ley Nº 2051/2003 y Reglamentación vigente, la UOC deberá contar con Certificaciones de Disponibilidades Presupuestarias emitidas por el responsable de la Unidad de Administración y Finanzas o la Unidad de Presupuesto en la que conste la disponibilidad presupuestaria del objeto del gasto correspondiente, y en relación a las adjudicaciones o contrataciones de bienes y/o servicios, se deberá comprometerse hasta el monto autorizado en el plan financiero 2016 y art. 56º de la disposición mencionada expresa cuanto sigue: Los llamados de contrataciones deberán publicarse en el portal de Contrataciones Públicas, así como también sus respectivas adjudicaciones; conforme a lo dispuesto por el art. 209º y siguientes de la ley Nº 3966/2010 "Orgánica Municipal". Los adjudicatarios de contrataciones deberán inscribirse en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE) para la obtención del correspondiente código de contratación.----------

*Que, para los diferentes tipos de procedimientos de Contrataciones Públicas, establecidos en la Ley Nº 2051/2003 De Contrataciones Públicas y Reglamentación vigente, la Unidad Operativa de Contrataciones deberá contar con Certificaciones de Disponibilidades Presupuestarias del objeto de gasto correspondiente.----------

*Que, los adjudicatarios de contrataciones deberán inscribirse en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE) para la obtención del correspondiente código de contratación.----------

Scanned by CamScanner

*El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria derivada de la Dirección de Administración y Finanzas, informa la disponibilidad presupuestaria para la reparación mencionada en el exordio de la presente resolución.----------

*La Resolución JM N° 595/2017 "POR LA CUAL SE DECLARA EMERGENCIA VIAL EN EL DISTRITO DE PIRIBEBUY".----------

*Que, en virtud a lo dispuesto en la Ley 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"y el Decreto Reglamentario Nº 21909/2003, se implementará el procedimiento de Excepción **CONSTRUCCION Y REPARACION DE VIAS DE COMUNICACIÓN EN LA CIUDAD DE PIRIBEBUY** ----------

POR TANTO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PIRIBEBUY EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

RESUELVE:

Art. 1º. Dar por acreditado el supuesto de excepción y **Autorizar** a la Unidad Operativa de Contrataciones de la institución municipal a realizar las gestiones correspondientes para el inicio del procedimiento de contratación por excepción para la obra "CONSTRUCCION Y REPARACION DE VIAS DE COMUNICACIÓN EN LA CIUDAD DE PIRIBEBUY".----------

Art. 2º. Autorizar la implementación del procedimiento de contratación por Excepción conforme al Dictamen presentado, amparados por el art. 33 inc. *b* y *d* de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" para la obra mencionada en el artículo 1° de la presente Resolución.----------

Art. 3º. Verificar la inclusión dentro del Plan Anual de Contrataciones PAC la CONSTRUCCION Y REPARACION DE VIAS DE COMUNICACIÓN EN LA CIUDAD DE PIRIBEBUY, y la disponibilidad presupuestaria para llevarla adelante.----------

Art. 4º. Disponer que las ofertas se acepten siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los cumplimientos asumidos con la Municipalidad y que su actividad sea del ramo, el que se justificará con el cumplimiento de los recaudos del Art. 40 de la Ley 2051/2003. Para dicho efecto, el oferente podrá presentar una Declaración Jurada en los términos del artículo 47º del Decreto Nº 21909/2003, sin perjuicio de que deberá presentar los certificados pertinentes para la suscripción del contrato.----------

Art. 5º. Anotar, registrar, comunicar a quienes corresponda y, cumplido archivar –

Scanned by CamScanner

Abog. Yenia Maricel Rojas Salinas
Secretaria General

Lic. Blas Manuel Gini Cristaldo
Intendente Municipal

Scanned by CamScanner